

FLUJOGRAMA RECURSO DE APELACIÓN RAP 95/2016

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO. Del escrito recursal y demás constancias que obran en autos, se desprende:

- A. Decreto 623.
- B. Acuerdo OPLE-VER/CG-32/2016 y A188/OPLE/VER/CG/30-06-16.
- C. Juicio Electoral.
- D. Acuerdo A198/OPLE/VER/CG/22-07-16.
- E. Resolución SUP-JE-83/2016.
- F. Incidente de incumplimiento.
- G. Emisión del acuerdo OPLEV/CG240/2016.
- H. Resolución del incidente de incumplimiento.

II. DE LA IMPUGNACIÓN.

- A. Presentación del Juicio Electoral.
- B. Publicidad y remisión.
- C. Recepción, Turno y Requerimiento.

III. REENCAUZAMIENTO DE JUICIO ELECTORAL A RECURSO DE APELACIÓN.

- A. Acuerdo plenario de reencauzamiento.
- B. Radicación, admisión y cierre de instrucción.
- C. Cita a sesión.

**ACTO
IMPUGNADO**

La omisión del Organismo Público Local Electoral de pagar a Alternativa Veracruzana las prerrogativas dentro de los primeros cinco días de cada mes, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año fiscal que transcurre.

CONSIDERACIONES

- El dieciséis de diciembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, remitió a esta autoridad jurisdiccional copia certificada de la transferencia realizada en esa misma fecha, a la cuenta bancaria del Partido Político Estatal Alternativa Veracruzana, por concepto de financiamiento público del mes de diciembre.
- La cantidad mencionada en el párrafo precedente, es la cantidad que le corresponde al partido actor por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al mes de diciembre del año en curso.
- De conformidad con el monto de financiamiento público aprobado por el Consejo General de dicho organismo electoral, el partido actor tiene derecho a recibir la cantidad **\$1, 644, 535.00**, por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al mes de **octubre** y **\$1, 644, 535.00**, por el mes de **noviembre**, ambos de dos mil dieciséis.
- Al estar comprobado que en los meses de **octubre y noviembre**, la ministración de las prerrogativas no se ha efectuado a la promovente, es que este Tribunal Electoral considera subsiste por parte del Consejo General del OPLE Veracruz la omisión impugnada.
- siguiendo el criterio sostenido en los recursos de apelación identificados con las claves RAP 74/2016 y RAP 79/2016, resueltos por éste órgano jurisdiccional, se estima que dicha omisión constituye una conducta sistemática y reiterada, atribuible a la autoridad administrativa electoral y a SEFIPLAN.
- La promovente señala como autoridad responsable a SEFIPLAN, este Tribunal Electoral le dio vista a dicha dependencia para que manifestara lo que a sus intereses conviniera y, en su caso, ofreciera las pruebas que estimara conducentes para desvirtuar las acusaciones planteadas en su contra; lo cual únicamente se limitó a remitir diversas documentales con las que pretende acreditar que ha solicitado la información al interior de las áreas de dicha dependencia.
- Las constancias aportadas por dicha Secretaría, no se advierte la existencia de alguna causa legal que justifique la actuación de SEFIPLAN de no suministrar oportunamente los recursos al OPLE Veracruz, debe vincularse al cumplimiento de la presente sentencia

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio hecho valer por la promovente, en términos de lo razonado en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **ORDENA** a SEFIPLAN, así como a las demás autoridades señaladas, para que siguiendo los lineamientos de la presente sentencia, entreguen al OPLE Veracruz la cantidad correspondiente a la prerrogativa de Alternativa Veracruzana de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciséis, dentro del plazo de cinco días.

TERCERO. Se **ORDENA** al OPLE Veracruz, que siguiendo los lineamientos de la presente sentencia, una vez que reciba la cantidad de dinero relativa a la prerrogativa de Alternativa Veracruzana, la entregue de manera inmediata.

CUARTO. Se **VINCULA** a la Tesorería de SEFIPLAN al cumplimiento de la presente sentencia, en los términos que fueron precisados.

QUINTO. Se ordena dar **VISTA** al Congreso del Estado de Veracruz, al titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz y a la Contraloría General de la misma entidad, para los efectos precisados. Así como a la contraloría General del OPLE Veracruz, para que en uso de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho corresponda.